

# ABORTO



## I. CONTEXTO

A fines del 2017 entró en vigencia la ley N° 20.030, más conocida como “Aborto en tres causales”, mediante la cual se modificó el artículo 119 del Código Sanitario estableciendo que mediando la voluntad de la mujer, se autoriza la interrupción de su embarazo por un médico cirujano en tres casos: que [1] la mujer que encuentre en riesgo vital, de modo que la interrupción del embarazo evite un peligro para su vida, [2] el embrión o feto padezca una patología congénita adquirida o genética incompatible con la vida extrauterina independiente, en todo caso de carácter letal, o [3] sea resultado de una violación, siempre que no hayan transcurrido más de doce semanas de gestación. Tratándose de una niña menor de 14 años, la interrupción del embarazo podrá realizarse siempre que no hayan transcurrido más de catorce semanas de gestación.

En paralelo, hoy, en Argentina se vive un álgido debate sobre este mismo asunto, donde las calles se han teñido de verde o celeste, dependiendo de si estamos frente a quienes están a favor o en contra del aborto.

Como era de esperarse, al movimiento y las organizaciones pro aborto en Chile no les bastó la mera despenalización del aborto en las tres causales antes señaladas, y aprovecharon el revuelo de la discusión en Argentina, para ahora poner en la agenda mediática chilena el aborto libre.

## II. DERECHO A LA VIDA: DERECHO DE DERECHOS

El derecho a la vida es el derecho esencial de toda persona, porque sin él ningún otro derecho tiene sentido, pues no existiendo vida humana, no hay sujeto de derechos, y por lo tanto es imposible encontrar un titular de los mismos.

Como lo hemos señalado sostenidamente, cuando se habla de aborto se habla realmente de un procedimiento cuyo objetivo es terminar con la vida de una

persona en gestación, en palabras simples es el **asesinato de un ser humano**, lo que es siempre y objetivamente malo, sin importar las circunstancias que lo rodeen.

Es así como nuestra Constitución establece el derecho a la vida y la protección del que está por nacer.



### Artículo 19.- La Constitución asegura a todas las personas:

- 1º.- El derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de la persona.
- La ley protege la vida del que está por nacer.
- La pena de muerte sólo podrá establecerse por delito contemplado en ley aprobada con quórum calificado.
- Se prohíbe la aplicación de todo apremio ilegítimo;

Quienes promueven la legalización del aborto lo justifican señalando que existen “derechos sexuales y reproductivos”, que las mujeres tienen “derecho sobre su cuerpo”, y más aún que existe un “derecho al aborto libre, seguro y gratuito”.

Frente a lo anterior es necesario señalar, en primer lugar, que no existe el derecho a asesinar y menos cuando se trata del propio hijo. Además, el cuerpo humano no es un “objeto” disponible de la persona humana, sino un elemento constitutivo de la misma, por tanto, no existe un derecho irrestricto sobre el propio cuerpo, y menos aún sobre el cuerpo ajeno, por lo que cuando hablamos de abortar, hablamos de extraer del cuerpo de la madre a otra persona genéticamente distinta, que tiene un cuerpo propio, diferente y absolutamente distinguible del de la madre. **Es más, el hecho mismo de recurrir al aborto muestra que, quienes lo hacen, consideran que el fruto de la concepción es un individuo distinto de sus progenitores y que, de no mediar su eliminación, se desarrollará de la misma manera en que todos nos desarrollamos<sup>1</sup>.**

Ahora bien, respecto de los derechos sexuales y reproductivos, podemos señalar que no existe prohibición legal para vivir la sexualidad como a cada quién le parezca y menos a que decidan usar métodos anticonceptivos para evitar un embarazo, pero tal como su nombre lo señala, su objeto consiste en evitar que se produzca

<sup>1</sup>Aborto. Apuntes de ética. Profesor Joaquín García-Huidobro.

la concepción, cuestión distinta en el aborto, en donde se atenta contra una vida humana ya concebida, es decir, estamos frente a un acto que pone fin indefectiblemente a una vida humana.



Además, el lobby pro aborto afirma que tanto el Estado como los privados, deben ofrecer las condiciones para poder practicar el aborto, aun cuando eso signifique a profesionales y técnicos de la salud, así como a las instituciones privadas, vulnerar sus propias convicciones y conciencia. Es así como **han pretendido crear una especie de “derecho al aborto”, que no existe en nuestro sistema jurídico, y que difícilmente puede extraerse de la propia ley de aborto en tres causales, por lo que este supuesto derecho, sin sustento constitucional, de ninguna manera se podría encumbrar por sobre otros derechos y garantías constitucionales reconocidas en nuestra carta fundamental, como es la libertad de conciencia, que emana directamente de la dignidad humana.**

### III. DESPENALIZACIÓN: ¿ES SÓLO ESO?

Durante el año 2017, la discusión giró en torno a si se debe despenalizar o no el aborto, en un principio respecto de las tres causales. Luego, la discusión parlamentaria llevó no solo a la legalización del aborto, sino que peor aún, a la promoción mediante el uso de recursos públicos para la ejecución de prestaciones abortivas.

Inicialmente, se dijo que con la despenalización sólo se buscaba hacer que la mujer no fuera criminalizada por practicarse un aborto, cuestión que estuvo en el centro del debate, no obstante, y como se ha visto actualmente en la implementación de la ley de aborto en tres causales, **lo que realmente ocurre no es sólo la eliminación de la sanción penal, sino también la legalización al permitir su práctica y, peor aún, el financiamiento con recursos públicos.**

Es así como hoy el lobby del aborto **nos ha querido hacer creer que efectivamente el aborto es un derecho**, y que toda persona natural o jurídica que se niegue a su ejecución sea sancionado o amedrentado, aun cuando dichas personas lo consideren un asesinato. Lo anterior llega a extremos tales, que la izquierda pretende imponerle a clínicas que tienen una misión y visión incompatibles con el aborto, la obligación de practicarlo igualmente en caso de que deseen continuar con la rea-

lización de prestaciones de salud financiadas con fondos del Estado.

Lo anterior se transforma en una discusión fundamental, esto es, si el Estado está habilitado para imponer condiciones inconstitucionales a la sociedad civil para participar en lo público mediando el uso de recursos de todos los chilenos. La respuesta de cualquier persona contraria al totalitarismo del Estado, y a favor de una sociedad libre, es que simplemente el Estado no puede imponer condiciones que atenten contra un derecho fundamental como la libertad de conciencia, y que por lo tanto resulta necesario actuar para defender nuestro derecho a participar en lo público desde la pluralidad de nuestras convicciones.



#### IV. YA NO BASTAN LAS TRES CAUSALES

Durante la discusión en el Congreso del proyecto de ley de aborto en tres causales, las **agrupaciones pro vida advirtieron en reiteradas ocasiones que ese era sólo un paso para el aborto libre y gratuito**, siendo tratados como exagerados, que veían fantasmas o estaban locos, **sin embargo, el tiempo, y quizás más pronto de los esperado, les dio razón**. Así, hoy marchan con la consigna “ya no bastan las tres causales”, exigiendo vía libre para pasar de la “despenalización” de un acto objetivamente malo, como es matar una vida humana, a obligar legalmente a su realización, y no sólo eso, además exigen que sea financiado con el dinero de todos los chilenos.

#### V. ACOJAMOS AL NO NACIDO

Debemos detenernos para hacer un gran mea culpa. Hoy como país somos en buena parte culpables de la realidad a la que nos enfrentamos, pues no hemos tomado un rol activo en el acompañamiento, ayuda y soporte de aquellas mujeres que no cuentan con los medios ni alternativas materiales y espirituales para enfrentar la maternidad no deseada.

**Hoy más que nunca urge que adoptemos las medidas que acompañen de manera efectiva y directamente a las mujeres con embarazos complicados o no deseados.** La solución no es el aborto, sino por el contrario darle una oportunidad a esa persona en gestación, pero **depende de la sociedad en su totalidad generar programas y oportunidades para quienes se encuentren ante la encrucijada del aborto o la vida.**

Para lo anterior, resulta fundamental generar conciencia sobre las distintas opciones con las que cuentan las mujeres y a su vez mejorarlas y fortalecerlas, tales como la posibilidad de **dar en adopción al niño en gestación en el vientre materno, previo a su nacimiento.**

Como sociedad, no basta que sólo nos preocupemos de si un niño nace o no nace, resulta urgente que también nos preocupemos de cientos de niños que viven abandonados a su suerte, con tremendas urgencias sociales por resolver. Así, no basta solo el derecho a vivir, sino que el derecho a vivir una vida digna con las condiciones necesarias para un desarrollo humano integral.

Asimismo, tenemos el deber de acompañar a miles de mujeres que son víctimas del miedo, no solo a la pobreza, sino también a la falta de oportunidades, a la estigmatización, a ser madre soltera sin el apoyo de sus familias. Un Estado subsidiario tiene el deber de llenar de esperanza, y de apoyo material y espiritual a mujeres a las cuales la izquierda ideológica sólo pretende entregarles más miedo, desolación y muerte.

Finalmente, resulta fundamental generar nuevos proyectos, como el que se ingresó hace unos meses por parte de nuestra organización Cuide Chile, el cual **reconoce la existencia de la persona en gestación como titular de derechos**, otorgándole así a la madre, por ejemplo, la posibilidad de cobrar alimentos durante el embarazo al padre del menor en gestación. Asimismo, resulta urgente una ley de adopción que no se entrase en la agenda homoparental, sino que en el interés superior del niño, y que permita agilizar los trámites para que incluso aun antes de nacer, el niño ya pueda ser entregado a una familia con un padre y una madre.